17 (Diez y siete)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Morenondeha
Ministerio de HACIENDA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO MH N° 30/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SALUD SD, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 16/22 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM- PLURIANUAL – ID. N° 419853, EN LOS TÉRMINOS DEL INC.B) DEL ART. 55° DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 30 JUN. 2023

VISTO: El Dictamen MH/DA/CUOC N° 64/2023, de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, (Expte. SIME N° 71.342/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la LPN SBE N° 16/22 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID N° 419853, surge el Contrato MH N° 04/2023, en fecha 10 de febrero del 2023, por el periodo de 24 meses, siendo el plazo de vigencia desde el 14 de febrero del 2023 hasta el 13 de febrero del 2025.

Al respecto, es importante traer a colación que, a raíz de la protesta presentada por la firma Santa Clara S.A., contra el resultado del referido proceso licitatorio, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP N° 706/23, resuelve anular la adjudicación recaída a favor del Consorcio Salud SD, y ordena retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas, razón por la cual la ejecución del Contrato MH N° 04/2023, se extendió hasta el 18 de abril del 2023.

Que, luego de la revaluación de ofertas, el Ministerio de Hacienda, adjudicó el servicio a la empresa Consorcio Salud SD, suscribiéndose el Contrato MH N° 30/23 con fecha de suscripción e inicio de ejecución desde el 19 de abril de 2023, hasta el 13 de febrero de 2025.

Que, en dicho contexto, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación inició los trámites para la publicación del Contrato MH N° 30/2023, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), lo que deriva en la siguiente observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) : *"Por este medio, se remite la observación del Exp. N° 2132 ingresada por mesa de entrada en fecha 3 de mayo de 2023, referente al proceso "LPN SBE 16/22 Contratación de servicios para la seguridad social de los funcionarios" - ID 419853".*

Que, sobre el punto es importante mencionar que en fecha 03 de mayo del presente, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación remitió la comunicación del resultado de la revaluación y adjudicación a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) de la DNCP; y adicionalmente por el módulo de Mesa de Entrada Digital de la misma entidad.

Que, la referida adjudicación fue nuevamente protestada por la empresa Santa Clara S.A., motivo por el cual la emisión del Código de Contratación (CC) fue suspendida, quedando bajo la condición de "monitoreo" por parte de la Autoridad de Control.

Que, la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación (DACHC), en su carácter de administrador del Contrato, solicitó la activación del Código de Contratación, en los términos del art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020, que establece la guía de aplicación en relación a los códigos de contratación afectados a procedimientos jurídicos sustanciados por la DNCP.

Que, ante la falta de respuesta de la DNCP, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación realizó el reclamo a través de la Mesa de Entrada Digital y ésta respondió en fecha 26 de junio del 2023 que no se podía emitir el Código de Contratación porque el Contrato MH N° 30/23 fue observado respecto al plazo de vigencia.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

18 (Diez y ocho)

TETÃ VIRU MOHENDAPY Moirenondeha

Ministerio de HACIENDA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO MH N° 30/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SALUD SD, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 16/22 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM- PLURIANUAL – ID. N° 419853, EN LOS TÉRMINOS DEL INC.B) DEL ART. 55° DE LA LEY N° 2051/03.

Efectuadas las averiguaciones pertinentes, la Administración tomó conocimiento de que tal observación fue remitida al correo electrónico (jose_lopez@hacienda.gov.py), cuenta que pertenece a un funcionario que no tiene ni tuvo relación con la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, la cual es la dependencia competente para entender en todos los trámites atinentes al llamado en cuestión.

Que, luego de reclamos y averiguaciones la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas remite la observación que fuera mencionada precedentemente: *"Por este medio, se remite la observación del Exp. N° 2132 ingresada por mesa de entrada en fecha 3 de mayo de 2023, referente al proceso "LPN SBE 16/22 Contratación de servicios para la seguridad social de los funcionarios" - ID 419853"*, en fecha 27 de junio de 2023.

Que, cabe recordar que el Pliego de Bases y Condiciones establecía el plazo de ejecución por el término de veinticuatro (24) meses, vale decir, desde el 14 de febrero de 2023, hasta el 13 de febrero de 2025.

Que, el primer contrato suscrito con el Consorcio Salud SD (MH N° 04/2023) se extendió desde la adjudicación y anulación, más la prórroga excepcional otorgada por la DNCP hasta el 18 de abril de 2023, por el término de dos (02) meses y cinco (05) días.

Que, el nuevo Contrato con el Consorcio Salud SD (MH N° 30/2023) debió suscribirse por el plazo restante de lo contemplado inicialmente en las bases concursales, es decir, por el periodo de veintiún (21) meses y veinticinco (25) días.

Que, el Contrato MH N° 30/23 se extiende por el término señalado, conforme reza la cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, que establece: **"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo por las partes y hasta el 13/02/2025"**, es decir veintiún (21) meses y veinticinco (25) días, desde el 19 de abril de 2023 hasta el 13 de febrero de 2025.

Que, la cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS del Contrato MH N° 30/2023, establece lo siguiente:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	(A) Precio Unitario Mensual IVA Incl. (*)	(B) **Periodo de cobertura en Meses**	(C) Cant. Mín. de Func.	(D) Cant. Máx de Func	(E) Precio total (mínimo) IVA Incl. (A *B*C)	(F) Precio total (Máximo) IVA Incl. (A *B*D)
1	SERVICIOS DE SALUD	Unidad	999.300	**22**	1.292	2.584	28.404.103.200	56.808.206.400
PRECIO TOTAL								56.808.206.400

Que, conforme a la observación de la DNCP se infiere que la cláusula sexta, genera algún tipo de confusión en cuanto a la vigencia, motivo por el cual se plantea la modificación del Contrato MH N° 30/23 en su cláusula SEXTA- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, detallando explícitamente en el cuadro de precios el periodo de cobertura y costo del mismo limitando a veintiún (21) meses y veinticinco (25) días, incluido el costo mínimo y máximo respecto al precio unitario a prorrata.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

19 (Diez y nueve)

[redacted]

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Morenondeha
Ministerio de HACIENDA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO MH N° 30/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SALUD SD, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 16/22 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM- PLURIANUAL – ID. N° 419853, EN LOS TÉRMINOS DEL INC.B) DEL ART. 55° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece en el Artículo 55.- Derechos de las contratantes, establece; "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;* ***b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*** *c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato*".

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/19**, determina: "***Art. 56.*** *Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato, y;* ***Art. 57****. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato*".

Que, la modificación pretende mejorar la redacción del texto del contrato en cuanto al plazo de cobertura y el monto a abonar, descriptos en la Cláusula Sexta, lo cual, no implica la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato, ni modifica las especificaciones técnicas o representa cambios que otorguen condiciones más ventajosas al proveedor.

Que, la modificación planteada no tiene la intención de modificar el objeto del contrato, sino de precisar su alcance.

Que, no existe violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051/03, debido a que lo que se pretende con la presente modificación, es determinar el plazo de vigencia.

Asimismo, la prestadora ha dado su anuencia a la intención de introducir las modificaciones señaladas a través de la nota remitida en fecha 29 de junio del 2023.

Que, con base a lo expuesto, justificamos que no se altera sustancialmente ni la naturaleza ni la finalidad del contrato, pues continúa siendo su objeto la prestación del servicio de medicina prepaga para funcionarios del Ministerio de Hacienda y sus beneficiarios. Solo se introducen precisiones en cuanto al plazo de vigencia, en el entendimiento que la modificación permitirá una mejor interpretación.

Que, los contratos públicos deben estar orientados a la satisfacción del bien común, buscando en todo momento lo que resulte más conveniente y oportuno para atender esa finalidad, dentro de los límites del marco jurídico vigente.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

20 (veinte).

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Morenondeha
Ministerio de HACIENDA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 172

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO MH N° 30/2023, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SALUD SD, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 16/22 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" – AD REFERENDUM- PLURIANUAL – ID. N° 419853, EN LOS TÉRMINOS DEL INC.B) DEL ART. 55° DE LA LEY N° 2051/03.

Que, a mérito de las consideraciones que anteceden corresponde autorizar la modificación parcial de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato MH N° 30/2023, con base al Artículo 55° inc. b) de la Ley N° 2051/03, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1°, resuelve: "Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 190/2023, de fecha 30 de junio de 2023.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación parcial del Contrato MH N° 30/2023, suscrito con el CONSORCIO SALUD SD, en la Cláusula SEXTA- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, detallando explícitamente en el cuadro de precios el periodo de cobertura y costo del mismo limitando a veintiún (21) meses y veinticinco (25) días, incluido el costo mínimo y máximo respecto al precio unitario a prorrata, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda del Contrato MH N° 30/2023 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE CALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN